

112/1

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso **EJECUTIVO** No. **2008-260**, informando que el proceso fue desarchivado. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., 12 2 SEP 2020.

En conocimiento de las partes el desarchivo del proceso **EJECUTIVO** No. **2008-260** donde es demandante **DIANA MARÍA ESPITIA PINZÓN** y demandada la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS**, para lo que estimen pertinente. Término 10 días so pena de ingresar al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **12 3 SEP 2020.**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No **84**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Mayo Veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2012-228**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2012-228** de **CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO** contra **CPATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN P.A.R. ISS**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No.
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

1855

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2007-1046** informando que se presentó el anterior escrito.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Por ser procedente, de conformidad con lo normado por el art. 114 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS, por secretaría y a costa de la parte interesada se autoriza la expedición de copias en los términos solicitados en escrito visible a folio **1855**, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>23 SEP 2020</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>34</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA SECRETARIA</p>
--

446

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2011-006**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 12 2 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2011-006** de **SONIA INÉS ROJAS MÉNDEZ** contra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

JERH

	
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>23 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado	
No	<u>084</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

483

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2020). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso de la referencia **2015-427**, para resolver sobre el anterior memorial de sustitución de poder. Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Observa el Despacho, que a folio **482**, obra el poder conferido por el Dr. **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO** identificado con la C.C. No. **79.577.045** y T.P. No. **104.636** del C.S.J., en su condición de apoderado de la parte demandante, quien a su vez manifiesta que sustituye el poder a él conferido a la Dra. **JULIETH LORENA BALLESTEROS ALFONSO** identificada con la C.C. No. **1.013.627.078** y T.P. No. **321.002** del C.S.J. para que continúe la representación de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** identificado con el NIT. No. **891.200.209-3** en este proceso.

En tal sentido, el Despacho reconoce personería para actuar a la Dra. **JULIETH LORENA BALLESTEROS ALFONSO** identificada con la C.C. No. **1.013.627.078** y T.P. No. **321.002** del C.S.J. como apoderada sustituta de la parte actora en la forma y términos que obra en el poder visible a fl. **482** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy **23 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **84**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JERH

INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. febrero veintinueve (29) de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2015-693, para resolver sobre la no aceptación al cargo de curador en el presente proceso. Sirvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 22 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, dado que el Dr. **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA** designado mediante auto del fecha octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019), como curador ad-liten de la demandada emplazada, ha presentado justificación sobre la no aceptación del cargo para el cual fue designado, se releva del cargo y en su lugar, se designa a la Dra. **CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO** identificada con la C.C. No. 35.196.948 y T.P. No. 145.626 del C.S.J.

Librese telegrama a la abogada a la CII. 119 No. 11 A - 28, Tel. 7445858 y MÓVIL 3178945201 Correo electrónico: carolina.suarez@fgcosultores.net, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **23 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JERH

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario laboral No. 2017-091, informando que la demandante allega poder para su representación. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **SANTIAGO MARTINEZ DEVIA identificado** con CC. 80.240.657 y portador de la T.P. 131064 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-**, en la forma y términos del poder visible a fls. 193 y ss..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 SEP 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 0814 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2017-570**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2017-570** de **YEDELMIS AMAYA BERTY** contra el **AFONDE DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** y **COOMEVA S.A.** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>23 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. <u>084</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2017-570**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2017-570** de **YEDELMIS AMAYA BERTY** contra el **AFONDE DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** y **COOMEVA S.A.** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

	
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>23 SEP 2020</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado	
No. <u>084</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2013-864, informando que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2013-864 de **BLANCA AURORA RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	<u>23 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>084</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

EJECUTIVO LABORAL 11001310501920120007900

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Veintidós (22) de Mayo de Dos mil Veinte (2020). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informándole que pese a que el presente proceso fue desarchivado, ya han transcurrido más de SEIS meses sin que se realicen los trámites de notificación al ejecutado. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, advierte el despacho que la parte ejecutante no ha realizado actuación alguna en el trámite del asunto que nos ocupa desde el auto del 27 de agosto de 2014, pues no se evidencia en el expediente el agotamiento de los tramites de notificación a la parte ejecutada INFORMATICA SIGLO XXI, demostrando desinterés en la Litis, lo cual trajo como consecuencia que el presente proceso se encuentre en la Secretaria del Despacho sin trámite alguno hace más de seis (06) meses, por lo que el Juzgado **ORDENA** el **ARCHIVO** provisional de las presentes diligencias, al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

<p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado: No. <u>084</u> del <u>23 SEP 2020</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria.</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo 21 de 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-100, para resolver los escritos anteriores. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Se tiene por agregado a los autos la respuesta dada por la empresa VEJA JARAMILLO a la medida de embargo comunicada mediante oficio 240 del 27 de febrero del año en curso, la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JE

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 084
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo No. 2019-134 informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. Sirvase Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

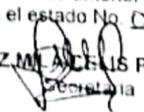
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede, de conformidad con el numeral 2° del art. 446 del CGP y en concordancia con el art. 106 de la misma normatividad, de la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de 3 días para su pronunciamiento al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy **23 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **084**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JERH

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-583, informando que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2018-583 de **DIANA PAOLA IBATA ACUÑA** contra **AGROINDUSTRIA KAROL LTDA**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 084
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

234

INFORME SECRETARIAL.

Mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2017-190**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 2 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2017-190** de **LEONARDO OLAYA NEISA** contra **BRIDGE CLUB DE IDIOMAS S.A.S.** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiése.

LA JUEZ,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	
Hoy	23 SEP 2020.
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado	
No.	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2017-295**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2017-295** de **ARNOLDO MATIZ RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



JERH

	
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>23 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estajo	
No.	<u>084</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso **ORDINARIO** laboral No. **19-438** informando que vencido el término de inadmisión, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

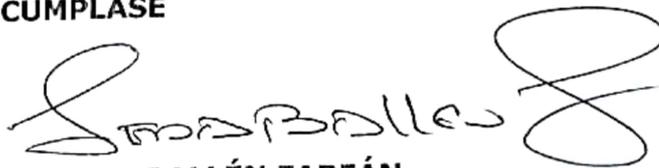
Teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento al auto de fecha febrero veinticuatro (24) de 2020, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR por falta del escrito de subsanación la presente demanda ordinaria instaurada por **MULTIEMPLEO S.A.** contra **EPS S.A.S S.A.**

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante previas las constancias de Ley la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>23</u> de <u>Sept</u> de 2.020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>084</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., mayo 21 de 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-585, informando que se fue allegada la publicación al emplazamiento ordenado en autos a la demandada. Se encuentra pendiente resolver sobre el relevo del curador. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Se tiene por agregado a los autos la publicación del emplazamiento a la demandada INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP para los fines pertinente.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y la S.S. se releva del cargo de curador al Dr. DAVID LEONARDO REYES CESPEDES y en su lugar se designa como nuevo defensor de la demandada EMPLAZADA INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP a la Dra. KARENT ELIANA GUITIERREZ VARON identificada con la C.C. No. 1.010.188.451 y T.P. No. 246.144 del C.S.J.

Líbrese comunicación a la cra. 7 No. 17-01 of. 1013, Tels. 2437758, 3175274465, como al correo electrónico Karent.eliana@hotmail.com, indicándole su designación y las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

LM

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso **EJECUTIVO** No. **2015-590**, con el anterior escrito. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Encuentra el Despacho, que en efecto, a folio **410** del expediente reposa memorial presentado por el Dr. **JAIRO ENRIQUE GALLO ESCALLON**, con el fin de que se acepte renuncia del poder conferido por la señora **MARIA OFIR DELGADO**.

De conformidad a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JAIRO ENRIQUE GALLO ESCALLON**, en su condición de apoderado de la señora **MARIA OFIR DELGADO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFAN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **23 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **084**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-605, informando que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2017-605 de **BERNABE DUEÑAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. _____ LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO laboral No. 2019-0033, informando que la demandante allega poder para su representación. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ** identificado con CC. 1.030.548.705 y portador de la T.P. 278873 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder visible a fl. 45.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 084

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

205

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., Marzo diez (10) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. **2017-801**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

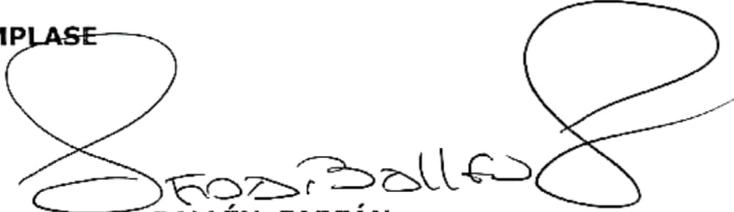

LUZ MINA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

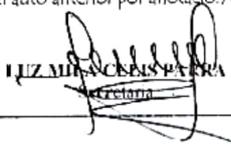
Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. **2017-801** de **ROSA PINEROS ALFONSO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 64

LUZ MINA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., junio nueve(09) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2005-464, informando que la demandada allega poder para su representación. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **ISABEL CRISTINA REYNA SALCEDO identificada** con CC. 46.374.427 y portador de la T.P. 146673 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **SOCIEDAD SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL S.A.**, en la forma y términos del poder visible a fl. 153.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>084</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veinte (2.020)

Al Despacho de la Señora Juez el comisorio No. 1934 informando que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para audiencia. Sirvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Visto el informe secretarial, se fija el día dieciséis (16) del mes de octubre 2020 a la hora de las 9:30 para llevar a cabo la audiencia ordenada en auto anterior. Librense las comunicaciones pertinentes.

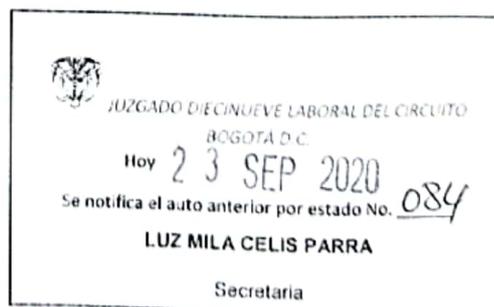
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero 20 de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO No. 2017-013, para dar traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl. 144), tal como lo dispone el art. 446 del C.G.P., se da traslado a la parte ejecutada por el término legal, para su pronunciamiento al respecto

En cuanto a la liquidación de costas, la misma se practicará en su oportunidad pertinente, como lo dispone la norma procesal civil en su artículo 521, al cual nos remitimos por expresa normatividad del art. 145 del CPL Y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 SEP 2020.
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 1584
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** No. **2016-457**, para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

rb

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 22 SEP 2020

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso **ORDINARIO** No. **2016-457** de **ROSALBA MONTAÑEZ HERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>23 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. <u>084</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020) Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso ordinario No. **2016-711** para resolver la anterior solicitud. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Dr. **OSCAR NORBERTO REYES PLAZAS** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, se tiene como nueva dirección para notificar a la parte demandada la Carrera 7 # 92 A 04, Apartamento 601, Edificio Horizonte PH de esta ciudad.

Proceda la parte actora de conformidad a remitir los citatorios en términos de los arts. 291 y 292 del CGP a la dirección aquí autorizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

	
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
23 SEP 2020	23 SEP 2020
Hoy Se notifica el auto anterior por anotación en el estado	
No. 084	
LUZ MILA CELIS PARRA SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., junio cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2017-613 informando que se allegó el anterior incidente de nulidad. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por ser procedente el despacho dispone:

Dar traslado del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS presentado por el apoderado de la empresa demandada LORIGA LTDA., a la parte demandante por el término de ley, para su pronunciamiento al respecto.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No 2015-028, informando que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito anterior, se ordena requerir a COLPENSIONES en los términos solicitados a fl.124.

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2015-0028 de **ALBA DENIS VISCAYA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

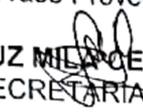
Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
 Hoy 23 SEP 2020
 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 084
LUZ MILA CELIS PARRA
 Secretana

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., MAYO VEINTIUNO (21) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral No. 2015-582, informando que obra poder de sustitución del apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

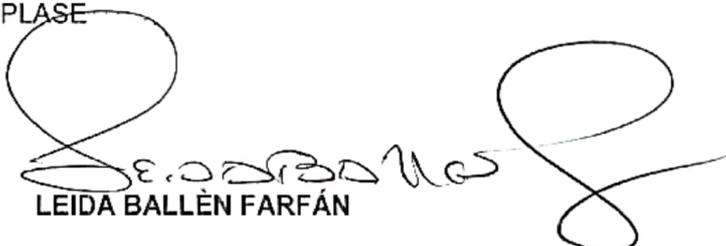
Bogotá D.C., 22 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S con NIT No. 9010371884 legalmente representada por DOUGLAS HARVEY RAMIREZ TIBABUSO identificado con la C.C. No. 1.023.032.194 de Bogotá, como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos del poder de sustitución presentado por el Togado LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO quien se identifica con la C.C.No. 79.790.730 y T.P. No. 104.755 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23</u> SEP 2020. Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>084</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veinte (2.020).

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2015-142-, para resolver sobre lo indicado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales. Sírvase Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 SEP 2020.

Teniendo en cuenta lo indicado en el oficio JL.2020-0520 proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales, se ordena remitir con destino a ese Despacho Judicial y para que haga parte del comisorio librado, la copia del auto de fecha febrero 20 de 2018, a fin de que sean practicados en debida forma los testimonios de los señores JAIME ANDRES OBANDO, CARLOS IVANRODERO, LUIS DAVID JÁTIVA y LUIS IGNACIO MONTERO CHAMORRO, con la anuencia de cada uno de los apoderados de las partes quienes si a bien lo tienen intervendrán en la misma. Lo anterior en aras de evitar controversias innecesarias y garantizar el debido proceso a las partes. Librese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 084
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-605 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$3.200.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$3.200.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL.....	\$000.000.00
TOTAL.....	\$3.200.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-176-, informando que pese a que han transcurrido más de seis meses, aún no obra en autos la constancia de notificación a las llamadas. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la demandada para que acredite el trámite de notificación a las llamadas mediante auto de fecha agosto 22 de 2019, esto es, SERVIS OITSOURCING INFORMATICO SAS, CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS Y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS –GRUPO ASD SAS como integrantes de la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 Y JAHV MAGREGOR SA AUDITORES Y CONSULTORES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 084
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., marzo tres (03) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez en la fecha, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia No. 2019 – 279, para proveer sobre el anterior acuerdo de transacción entre las partes. Sírvase proveer.-

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., 22 SEP 2020

Entre los apoderados de las partes que integran el presente proceso, la demandante y el Representante Legal de la Accionada, presentaron memorial obrante a folio 60 y ss. del expediente en el cual manifiestan al despacho que han llegado a un acuerdo de transacción mediante el cual, transaron las diferencias reclamadas a través de este proceso.

Teniendo en cuenta que la figura de la TRANSACCION, es una de las formas anormales de terminación de procesos, tal como lo consagra el Título XVII, Capítulo I, artículo 312 del C. G. P., al que nos remitimos por disposición expresa del Art. 145 del C P. T y S. S., implicando con ello transigir las diferencias de la demanda y toda vez que las partes tienen facultad para deferir, por lo que el Juzgado dispone:

- 1) **APROBAR** el acuerdo transaccional a que han llegado las partes, en los términos expresados en escrito visible a fl. 61 del expediente, por reunir los requisitos legales, conforme al Art. 312 del C. G. P.
- 2) **SUSPENDER** el presente proceso por solicitud de los apoderados de las partes hasta el día 10 de septiembre de 2020, fecha en la que se pactó por una sola vez el pago acordado entre las partes.
- 3) En cuanto a la condena en costas, serán las partes quienes manifiesten al momento del cumplimiento de la transacción y solicitud de terminación por cumplimiento de lo pactado, sobre dicho ítem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

LM

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>084</u> MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO Secretaria
--

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 SEP 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

Im


LEIDA BALLEEN FARFAN

